

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 561 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ZILOG PARQUE INDUSTRIAL PH, CON NIT No. 901.042.470-7, TITULAR DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS OTORGADO EN LA RESOLUCION No. 0868 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO.133 DE 2022, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 0001075 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016 demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que mediante la Resolución No. 0868 del 29 de noviembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó a la sociedad CONACSA S.A.S con Nit No. 900.203.489-4, un permiso de vertimientos líquidos por un término de cinco (5) años para la descarga de ARD que se generan en las bodegas del Parque Industrial ZILOG, ubicado en el municipio de Galapa – Atlántico y le estableció el cumplimiento de unas obligaciones.

Que mediante documento radicado con el No. 202214000005052 de 2022, los señores Carlos Acevedo Cantillo, en calidad de representante legal de la Sociedad HVR y Samuel Acevedo Acevedo, en calidad de representante legal de la Sociedad CONACSA S.A.S., solicitaron la corrección de la Resolución No. 868 de 2017, toda vez que CONACSA S.A. es la apoderada de la Sociedad HVR S.A.S., por lo que mediante Resolución No. 122 de 2022, esta autoridad ambiental modificó en todas sus partes la Resolución No. 868 de 2017, en el sentido de identificar como titular del permiso de vertimiento a la sociedad HVR S.A.S. con Nit, 802-007-384-4.

Que mediante documento radicado con el No. 202214000062612 de 2022, la sociedad HVR S.A.S., solicitó a esta Corporación el autorizar la cesión del permiso de vertimientos otorgado por medio de la Resolución No.868 de 2017, modificada por la Resolución No.133 de 2022, de modo de que el titular de dicho permiso sea de ahora en adelante ZILOG PARQUE INDUSTRIAL PH.

Que mediante Resolución No. 746 del 24 de noviembre de 2022, esta Corporación autorizó una cesión de derechos total derivadas del permiso de aguas residuales domesticas ARD que se generan en el Parque Industrial ZILOC vertimientos líquidos, a favor de ZILOC PARQUE INDUSTRIAL

Que, mediante comunicación Oficial N° 202214000114172 de 2022, se presentó una solicitud de renovación y modificación del permiso de vertimientos líquidos para incluir el permiso a nombre de ZILOG PARQUE INDUSTRIAL PH, con Nit. No. 901.042.470-7, la cual

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **561** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ZILOG PARQUE INDUSTRIAL PH, CON NIT No. 901.042.470-7, TITULAR DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS OTORGADO EN LA RESOLUCION No. 0868 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO.133 DE 2022, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

asumió como CESIONARIA de todos los derechos derivados de los actos administrativos del permiso de vertimientos.

Que mediante Auto N° 992 del 21 de diciembre de 2022, esta Corporación inicia el trámite del permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas ARD, y aprobación del plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento PGRMV, a ZILOG PARQUE INDUSTRIAL PH, municipio de Galapa- Departamento del Atlántico.

Finalmente, mediante Auto No. 298 del 29 de mayo de 2023, esta Corporación hace unos requerimientos a ZILOG PARQUE INDUSTRIAL, para que presente: Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo, Evaluación Ambiental del Vertimiento y el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.

Que en comunicación Oficial Recibida N° 202314000104342 del 25 de octubre de 2023 y 202314000113522 del 20 de noviembre de 2023, ZILOG PARQUE INDUSTRIAL PH, da respuesta al Auto No. 298 de 2023.

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las sociedades o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprende el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, residuos sólidos y gaseosos, captación de agua; y en este sentido funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, *practicaron visita de seguimiento el 16 de noviembre de 2023, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales emanadas del permiso de Vertimientos de Aguas Residuales, expidiendo el Informe Técnico No. 1177 del 22 de diciembre de 2023, en el que se determinan en resumen los siguientes aspectos:*

II. DEL INFORME TECNICO No. 1177 DEL 22 DE DICIEMBRE 2023

“(…) **ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** Al momento de realizar la visita de seguimiento ambiental a la empresa ZILOG PARQUE INDUSTRIAL PH, se encontraron los siguientes hechos de interés:

- El permiso de vertimientos se encuentra en proceso de renovación de acuerdo con Auto N° 992 del 21 de diciembre de 2022.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 561 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ZILOG PARQUE INDUSTRIAL PH, CON NIT No. 901.042.470-7, TITULAR DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS OTORGADO EN LA RESOLUCION No. 0868 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO.133 DE 2022, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Tabla 1 Cumplimiento a las obligaciones.

Acto administrativo	Obligación	Cumplimiento	Observaciones
Resolución N°00000868 del 29 de noviembre del 2017	Presentar Plan de Gestión para el Riesgo del Vertimiento, con la información complementaria de acuerdo con los términos de referencia estipulados en la norma.	Cumple	De acuerdo con Comunicación Oficial Recibida N° 202314000104342 del 25 de octubre de 2023
	Radicar evaluación ambiental del vertimiento, con la información complementaria de acuerdo con los términos de referencia estipulados en la norma.	Cumple	De acuerdo con Comunicación Oficial Recibida N° 202314000104342 del 25 de octubre de 2023
	Realizar semestralmente caracterizaciones teniendo en cuenta los siguientes parámetros: temperatura, pH, DQO, DBO, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, HTP, Ortofosfatos, Fósforo total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total y Coliformes	No cumple	La sociedad ZILOG PARQUE INDUSTRIAL PH no ha presentado caracterización; no se registran informes de caracterización para el periodo 2018 a 2023 I.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 561 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ZILOG PARQUE INDUSTRIAL PH, CON NIT No. 901.042.470-7, TITULAR DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS OTORGADO EN LA RESOLUCION No. 0868 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO.133 DE 2022, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

	<i>fecales, a las aguas residuales domésticas en la salida de la planta de tratamiento, Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo.</i>		
	<i>Mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.</i>	<i>Cumple</i>	<i>De acuerdo con la visita de seguimiento realizada.</i>
	<i>Avisar con anterioridad y tramitar la modificación del permiso, cuando le vaya a realizar alguna modificación o mantenimiento a la planta de tratamiento, para que esta avale los cambios.</i>	<i>No aplica.</i>	<i>No se ha presentado modificación a lo solicitado en el permiso de vertimientos.</i>
<i>Auto N° 298 del 29 de mayo de 2023.</i>	<i>Presentar plano donde se identifiquen origen, cantidad y localización georreferenciadas de las descargas al cuerpo de agua.</i>	<i>Cumple</i>	<i>De acuerdo con Comunicación Oficial Recibida M° 202314000113522 del 20 de noviembre de 2023.</i>
	<i>Evaluación Ambiental del vertimiento.</i>	<i>Cumple</i>	<i>De acuerdo con Comunicación Oficial Recibida N° 202314000104342</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **561** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ZILOG PARQUE INDUSTRIAL PH, CON NIT No. 901.042.470-7, TITULAR DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS OTORGADO EN LA RESOLUCION No. 0868 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO.133 DE 2022, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

			del 25 de octubre de 2023
	Plan de gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento.	Cumple	De acuerdo con Comunicación Oficial Recibida N° 202314000104342 del 25 de octubre de 2023

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:

No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita de seguimiento ambiental realizada a la sociedad ZILOG PARQUE INDUSTRIAL PH., ubicada en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico se identificaron los siguientes hechos de interés:

- Ubicados en las coordenadas 10°56'48.91" N- 74°54'38.50" O se ubica la planta de tratamiento de agua residual que se encuentra en operaciones.
- El agua tratada por la planta es de tipo doméstico.
- De acuerdo con quien atiende la visita, se realiza inspección diaria del funcionamiento de la planta.
- Hay lechos de secado, tanques clarificadores y de preclorificación para el manejo del agua.
- El permiso se encuentra en proceso de renovación de acuerdo con la comunicación oficial recibida N° 202214000114172 del 12 de junio de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **561** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ZILOG PARQUE INDUSTRIAL PH, CON NIT No. 901.042.470-7, TITULAR DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS OTORGADO EN LA RESOLUCION No. 0868 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO.133 DE 2022, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”



Foto N° 1
Fecha: 16 de noviembre de 2023.
Ubicación: Parque industrial Zilog
Observaciones: Planta de tratamiento en funcionamiento.



Foto N° 2
Fecha: 16 de noviembre de 2023.
Ubicación: Parque industrial Zilog
Observaciones: Planta de tratamiento en funcionamiento.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No **561** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ZILOG PARQUE INDUSTRIAL PH, CON NIT No. 901.042.470-7, TITULAR DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS OTORGADO EN LA RESOLUCION No. 0868 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO.133 DE 2022, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

CONCLUSIONES.

De acuerdo con la visita técnica realizada a la empresa ZILOG PARQUE INDUSTRIAL PH, se puede concluir lo siguiente:

20.1 *La sociedad ZILOG PARQUE INDUSTRIAL PH se encuentra en proceso de renovación y modificación del permiso de vertimientos otorgado, de acuerdo con el Auto N° 992 del 21 de diciembre de 2022, sin embargo, la empresa debe seguir dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante Resolución N°00868 del 29 de noviembre del 2017, de las cuales no ha dado cumplimiento a:*

- *Realizar semestralmente caracterizaciones teniendo en cuenta los siguientes parámetros: temperatura, pH, DQO, DBO, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, HTP, Ortofosfatos, Fósforo total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total y Coliformes fecales, a las aguas residuales domésticas en la salida de la planta de tratamiento, Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo. No se registran estudios semestrales de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, ni 2023 – 1 semestre.*

20.2 *La sociedad ZILOG PARQUE INDUSTRIAL PH ha dado cumplimiento a los requerimientos del Auto N° 298 del 29 de mayo de 2023, los cuales serán evaluados en el informe de evaluación que se encuentra en proceso de elaboración, en lo referente a:*

- *Presentar plano donde se identifiquen origen, cantidad y localización georreferenciadas de las descargas al cuerpo de agua.*
- *Presentar Evaluación Ambiental del vertimiento.*
- *Presentar Plan de gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento.*

(...)"

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente.

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No **561** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ZILOG PARQUE INDUSTRIAL PH, CON NIT No. 901.042.470-7, TITULAR DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS OTORGADO EN LA RESOLUCION No. 0868 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO.133 DE 2022, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)”.

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 8 literal “a”, señala como factor que deteriora el ambiente la contaminación al aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. De igual manera establece que se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No **561** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ZILOG PARQUE INDUSTRIAL PH, CON NIT No. 901.042.470-7, TITULAR DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS OTORGADO EN LA RESOLUCION No. 0868 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO.133 DE 2022, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Que la Corporación Autónoma Regional C.R.A., como autoridad ambiental en nuestra jurisdicción es competente en los municipios del departamento del Atlántico y sobre el Río Magdalena, incluyendo el área correspondiente al Distrito Especial y Portuario de Barranquilla, de acuerdo con lo establecido en los artículos 214 y 215 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014.

- Del permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015 define el vertimiento como: “Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.

Que los artículos 2.2.3.3.5.1., 2.2.3.3.5.2., 2.2.3.3.5.3., 2.2.3.3.5.4. y 2.2.3.3.5.6. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, expresan lo siguiente con respecto al vertimiento:

“Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)

IV. CONSIDERACIONES FINALES CRA

Que, en atención a lo evidenciado en el Informe Técnico No. 1177 del 22 de diciembre de 2023, mediante el cual se realizó Seguimiento a las obligaciones ambientales derivadas de la Resolución No. 0868 del 29 de noviembre de 2017, modificada por la Resolución No.133 de 2022, la sociedad ZILOG PARQUE INDUSTRIAL PH, no ha presentado la caracterización de sus vertimientos a fin de ser evaluada por la Corporación, siendo esta obligación necesaria para la renovación del permiso, así mismo las conclusiones derivadas del estudio de caracterización permita a las autoridades ambientales verificar que los vertimientos se encuentren dentro de los parámetros establecidos en la normatividad ambiental vigente y no causen un impacto ambiental negativo al suelo o al recurso hídrico.

En razón a lo anterior y ante lo observado, se hace evidente imponer el cumplimiento de unas obligaciones, que serán descritas en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 561 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ZILOG PARQUE INDUSTRIAL PH, CON NIT No. 901.042.470-7, TITULAR DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS OTORGADO EN LA RESOLUCION No. 0868 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO.133 DE 2022, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Que las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

En consideración a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la sociedad ZILOG PARQUE INDUSTRIAL PH, identificada con NIT 901.042.470-7, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído:

- a) Deberá en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, remita soporte de cumplimiento a las siguientes obligaciones para el periodo 2018 a 2023 primer semestre, adquiridas mediante Resolución N°00868 del 29 de noviembre del 2017:

 - Realizar semestralmente caracterizaciones teniendo en cuenta los siguientes parámetros: temperatura, pH, DQO, DBO, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, HTP, Ortofosfatos, Fósforo total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total y Coliformes fecales, a las aguas residuales domésticas en la salida de la planta de tratamiento, Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo.

ARTICULO SEGUNDO: El Informe Técnico No.1177 de diciembre 22 de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico del presente proveído y los documentos del expediente No.0502-314.

ARTICULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional C.R.A., se reserva el derecho a visitar el PARQUE INDUSTRIAL PH, 900.203.489-4 en el municipio de Galapa- Atlántico.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de este podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR en debida forma a la Sociedad ZILOG PARQUE INDUSTRIAL PH, identificada con Nit 800.175.474-0, ubicada en la carretera Barranquilla – Tubará, Lote 9-2, Correo electrónico cacavedo@hvr.com.co, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con el Artículos 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **561** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ZILOG PARQUE INDUSTRIAL PH, CON NIT No. 901.042.470-7, TITULAR DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS OTORGADO EN LA RESOLUCION No. 0868 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO.133 DE 2022, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011, modificada con la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los,

27 JUN 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bleydy M. Coll P

**BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL**

Exp: 0502-314

INF TEC: 1177-2023

Proyectó: Julissa Trujillo, Contratista SDGA.

Revisó y Supervisó: Yolanda Sagbini, Profesional Especializado SDGA.

Aprobó: Maria José Mojica – Asesor de políticas estratégicas